



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2023

No.8

14 de marzo del 2023



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR
GOBIERNO**
TECÁMAC 2022-2024

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTENIDO

- Cuarto punto del orden del día de la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 13 de marzo del 2023**, relativo a la aprobación del acuerdo por medio del cual se incluyen diversas disposiciones administrativas en materia de fortalecimiento de las funciones policiales de la Guardia Civil Tecámac y se establecen competencias en materia de investigación de posibles conductas que contravienen el régimen disciplinario de sus elementos, así como su sustanciación y resolución

ÍNDICE

PÁGINA

Aprobación del acuerdo por medio del cual se incluyen diversas disposiciones administrativas en materia de fortalecimiento de las funciones policiales de la Guardia Civil Tecámac y se establecen competencias en materia de investigación de posibles conductas que contravienen el régimen disciplinario de sus elementos, así como su sustanciación y resolución.

.....4

Cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de 2023, celebrada el 13 de marzo del 2023

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de este H. Ayuntamiento el contenido del siguiente acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos señalado en diversas ocasiones e iniciativas que preservar la integridad física y patrimonial de nuestros habitantes, así como el orden público y la paz social constituyen uno de los principales objetivos de nuestro gobierno, toda vez que ha sido siempre la principal exigencia de la comunidad en éste y en todos los municipios de la entidad. A ello obedece que continua y permanentemente la corporación municipal de seguridad pública y sus elementos -nuestra Guardia Civil Tecámac- esté sujeta a revisión de sus procedimientos, equipamiento, estructura funcional, mandos y operatividad, aún y con el desgaste y la crítica que lo anterior ha implicado por parte de quienes observan en nuestras disposiciones rasgos de debilidad o falta de certeza jurídica o administrativa.

Nada más alejado de la realidad que tales afirmaciones, cuyo sustento no es otro que rumores o falsas versiones que pretenden demeritar los esfuerzos de un gobierno legítimo que no sólo no ha sucumbido ante la corrupción, la delincuencia y la violencia, por el contrario, desde 2019 no hemos cejado en el empeño de construir una institución policial moderna, proactiva, con autoridad moral, aprecio de la ciudadanía y eficiente, a la que ciertamente ha sido necesario adecuar, en primer lugar, cumpliendo con las facultades y atribuciones que las leyes federales y locales confieren; en segundo, se ha observado con objetividad -respecto de ciertas disposiciones y nombramientos-, que no se alcanzan los objetivos trazados, **que se incurren en conductas que no contribuyen a fortalecer la mística**, el espíritu de cuerpo y la disciplina de la institución -en ocasiones por parte de los mandos y en otras de los elementos- y por último, estamos atentas y atentos a los reclamos y aspiraciones de nuestros ciudadanos, quienes constantemente nos hacen saber las deficiencias en la operación cotidiana en las comunidades y territorios.

Jamás hemos actuado con opacidad y los datos en materia de incidencia delictiva, registro de infracciones administrativas y atención de llamadas de emergencia dan cuenta de un ligero incremento de los mismos en los últimos meses, sobre los que es **necesario tomar medidas para fortalecer a la institución**, coadyuvar con su óptimo funcionamiento y sobre todo, tomar medidas preventivas para evitar el deterioro de lo alcanzado hasta ahora en estos 50 meses.

Es en mérito de lo anterior, que solicito su aprobación y apoyo a la presente iniciativa, a través de la cual habrá de modificarse la estructura orgánica de esta Presidencia, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la propia Guardia Civil Tecámac, además de que se crearía una Comisión Edilicia temporal que juzgo conveniente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en las Leyes Orgánica Municipal y de Seguridad, ambas del Estado de México.

A mayor explicación, es conveniente señalar que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en el artículo 75 que son cuatro las funciones mínimas esenciales de la policía:

I. Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
- d) La comisión de un delito en flagrancia.

II. **Prevención**, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;

III. **Proximidad social**, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y

IV. **Reacción**, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Por su parte, la Ley Estatal en la materia -en coincidencia con lo anterior- establece en el artículo 136 al menos tres funciones: 1) investigación; 2) prevención y 3) reacción en términos similares a lo descrito en la Ley General precitada, pero sin mencionar lo relacionado con la proximidad social, que en nuestro caso, se realiza por conducto de la división de Guardia Vecinal y Seguridad Vial, quienes además de lo anterior, tienen a su cargo la función relacionada con tránsito y vialidad municipal que se ejecuta en los 58 cuadrantes y 10 Zonas de Operación Policial.

Actualmente, las funciones estrictamente policiales se encuentran adscritas a 2 dependencias internas de la Guardia Civil, la Jefatura del Estado Mayor Policial y la Dirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial, lo que ha derivado en falta de coordinación y control al momento de ejecutar las tareas policiales, por lo que se propone establecer **una Dirección de Seguridad Ciudadana** a cuya responsabilidad quedarían adscritas las áreas responsables de dichas funciones:

Para la función de prevención y proximidad social a cargo de la **Subdirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial**; para la función de Reacción a cargo de la Subdirección de Intervención Táctica y para la función de Investigación a cargo de la Subdirección de Investigación y Análisis Delictivo, constituyéndose en el área con mayor personal y atribuciones de la corporación.

Directamente de la oficina del Comisionado dependerá la Unidad Jurídica que tendrá a su vez la responsabilidad de coordinar el Departamento de Guardia Interna, Custodias y Mandamientos Judiciales.

Se crea la **Dirección de Atención Ciudadana** que tendrá la responsabilidad de coordinar la importante función que realiza el Centro de Mando como primer contacto en auxilio de nuestra población, al igual que la Coordinación del Sistema Puerta Violeta a la que quedará adscrita la Célula de Búsqueda de personas ausentes y/o desaparecidas prevista en el artículo 144 sexies de la Ley Orgánica Municipal.

Finalmente, la actual Dirección de Administración y Atención Ciudadana cambia de denominación por "Dirección de Administración" que tendrá la responsabilidad de gestionar, administrar y/o resguardar los recursos humanos y materiales de la corporación, incluidos los relacionados con el estado de fuerza en materia de patrullas, uniformes y armamento.

De la anterior dependencia será separada la **Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública** que se adscribe nuevamente a esta Presidencia para que tal y como lo establece el artículo 58 quinqués de la Ley de Seguridad del Estado de México, coordine la adecuada integración y funcionamiento de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de Planeación y Evaluación, Estratégica de Seguridad y la Comisión de Honor y Justicia, cuya integración y funcionamiento está previsto en los artículos 160 y 161 del ordenamiento legal invocado.

Con lo anterior, se garantiza que el funcionamiento de dicha Secretaría y Comisiones sean objetivas, imparciales, ajenas a la influencia de mandos y elementos de la Guardia Civil pero coordinado con su mando supremo, lo que contribuirá sin duda a tener una visión más objetiva de su desarrollo para que

seamos enterados oportunamente tanto una servidora como Mando Supremo, así como el Consejo Municipal y las autoridades Estatales y Federales competentes.

No menos importante resulta lo previsto con este acuerdo respecto del régimen disciplinario de la corporación establecido en los artículos 182 al 189 de la Ley de Seguridad local en dónde se describen las obligaciones de los elementos, así como las sanciones a los que pueden ser sujetos por infringir los citados ordenamientos. Al respecto, solicito de ustedes su colaboración para que el seguimiento que se le dé a tan importante y fundamental aspecto recaiga en una Comisión Edilicia denominada "**Comisión Edilicia de Planeación y Evaluación del Servicio de Seguridad Pública Municipal**" que encuentra sustento en lo establecido en el artículo 19 fracciones I y II, 20 fracción V de la Ley de Seguridad multicitada en los que se establece que los Ayuntamientos (al igual que las y los Presidentes Municipales) somos autoridades en materia de seguridad pública y que son facultades del organo de gobierno: "**Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública..**". De igual forma el artículo 204 de la multicitada Ley, a la letra señala:

*"Artículo 204. Se crea el Organismo Público descentralizado denominado **Unidad de Asuntos Internos**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*

Los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, observando lo dispuesto en el presente capítulo."

En caso de aceptarse la propuesta anterior y toda vez que la Ley Orgánica Municipal establece con toda claridad que las Comisiones Edilicias no tienen facultades ejecutivas, para el cumplimiento de los fines propuestos, la Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Civil Tecámac estaría adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento con el propósito de lograr la más amplia coordinación posible con la Comisión Edilicia que se propone crear y también la máxima objetividad en sus actuaciones, respecto de la investigación de probables faltas administrativas o conductas que contravengan el régimen disciplinario de la Guardia Civil, así como para evaluar su funcionamiento cotidiano, identificar áreas de oportunidad y proponer alternativas de solución con una visión imparcial por no estar sujeta a la visión e influencia de los mandos y elementos de la misma.

Cabe aclarar que una vez analizada la legislación federal y local en la materia, puedo asegurarles que la presente propuesta es legalmente viable y que para su implementación una servidora ha valorado la información que proviene de instancias federales y locales, al igual que la asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento y el Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica de este cuerpo colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 21 fracción IX, X inciso a) y XIII; 115 fracción III inciso h), VII y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 75 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en los artículos 86 bis, 112, 113, 128 fracción X y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracciones I, IX y XI; 48 fracciones XII, XX, XXI y XXII; 66, 68, 69 fracción II; 142, 144 sexies y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 2,6 fracción XI y XII; 19 fracciones I, II, III y IV; 20 fracciones I y V; 21 fracciones I y XVIII; 22, 55, 58 bis, 58 ter, 58 quinquies fracción X, 134, 136, 137, 139, 160, 161, 163, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 204, 205 y demás aplicables de la Ley de Seguridad del Estado de México;

artículos 11, 12, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y demás aplicables del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México se propone a la Asamblea la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Edilicia Temporal de Planeación y Evaluación del Servicio de Seguridad Pública Municipal, cuyos integrantes serán los siguientes:

PRESIDENTE: Segundo Regidor, Adrián Pérez Guerrero (Con derecho a voz y voto).

SECRETARIO: Décimo Regidor, Lorenzo Gutiérrez Ugalde (Con derecho a voz y voto).

INTEGRANTE: Segunda Síndica, Edith Hernández Huerta (Con derecho a voz y voto).

INTEGRANTE: Tercera Regidora, Rosa Yolanda Wong Romero (Con derecho a voz y voto).

INTEGRANTE: Cuarto Regidor, Gilberto Gómez Jiménez (Con derecho a voz y voto).

INVITADO PERMANENTE: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento (Con derecho a voz).

INVITADO PERMANENTE: La persona titular de la Guardia Civil Tecámac (Con derecho a voz).

INVITADO PERMANENTE: La persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento (Con derecho a voz).

PRIMERO BIS. La Comisión se instalará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

PRIMERO TER. Salvo disposición legal expresa en contrario, las reglas mínimas para el funcionamiento de esta Comisión serán las siguientes:

1. El quórum mínimo para poder sesionar válidamente será la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;
2. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión, debiendo firmar las actas de sesión todos los miembros presentes en la misma. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
3. La convocatoria a una sesión ordinaria, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente, deberá entregarse a los miembros del comité con tres días hábiles de anticipación. En las reuniones extraordinarias, el plazo se determinará de acuerdo con las circunstancias que se establezcan al seno del comité.
4. En los puntos referentes a asuntos generales, sólo se incluirán asuntos de carácter informativo.
5. En el orden del día de las reuniones extraordinarias, sólo se incluirán los casos a dictaminar y no se podrá tratar ningún otro asunto.
6. Los integrantes de la Comisión podrán nombrar representantes o suplentes para la asistencia a sesión, pertenecientes a la dependencia o área que representan, con nivel jerárquico inmediato inferior.
7. La Presidencia Municipal por conducto de la dependencia correspondiente, proveerá en su caso los recursos humanos y materiales necesarios para la celebración de las sesiones de la Comisión.
8. Las sesiones de la Comisión se celebrarán con la periodicidad señalada en las disposiciones legales aplicables y, para el caso no señalarlo en éstas, sesionarán conforme a los periodos que la Comisión establezca, conforme a las necesidades de las materias que maneje, sin que dejen de sesionar por más de 2 meses naturales.

9. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, de la Guardia Civil Tecámac y de la Unidad de Asuntos Internos facilitarán la interlocución, comunicación y coordinación de los integrantes de la Comisión con las diversas áreas involucradas en la prestación del servicio de seguridad pública municipal, para lo cual, el Secretario de la Comisión habrá de establecer con oportunidad el calendario de actividades respectivo en la sesión de instalación de la misma.
10. La persona titular de la Unidad de Asuntos internos informará periódicamente sobre el resultado de sus actuaciones a la Comisión, conforme al calendario que al efecto establezca la propia Comisión, salvo en aquellos casos o respecto de los asuntos sensibles o relevantes que las leyes en la materia prevean como de tratamiento reservado, en cuyo caso, lo hará una vez obtenida la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal.
11. Todas las actuaciones de la Comisión, incluidas sus sesiones, informes, circulares y cualquier tipo de comunicación documental o electrónica se consideran confidenciales y reservadas en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia.

SEGUNDO. Se modifica el contenido del **párrafo quinto del artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México y se agrega a su contenido un párrafo sexto y una fracción sexta con tres incisos al párrafo séptimo** para quedar como sigue:

Artículo 40. La Presidencia Municipal ostenta la titularidad originaria de la administración pública municipal, y todas las dependencias y entidades que la componen estarán subordinadas a esta.

.....
.....
.....
.....

Por conducto de la Dirección de Gobierno Digital atenderá las necesidades y objetivos que en la materia prevé la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, para la administración pública municipal centralizada y establecerá la coordinación y apoyo necesarios para las áreas homólogas de los organismos descentralizados.

Finalmente y con la colaboración de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública velará por el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de México relacionado con la instalación y funcionamiento del Consejo y las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia; del seguimiento de los aspectos normativos, administrativos y de planeación para la prestación del servicio de seguridad pública; de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia y de la implementación de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública.

Para el auxilio en el desempeño de sus funciones, la Presidencia contará con la siguiente estructura:

.....
.....
.....
.....

VI. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

- a. **Comisión de Honor y Justicia**
- b. **Comisión para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana.**
- c. **Comisión Estratégica de Seguridad.**

TERCERO. Se modifica el contenido del artículo 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, agregando un párrafo sexto y las fracciones VI y VII para quedar como sigue:

Artículo 41. La Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia cuyas facultades están previstas en los artículos 28, 30 y 91 de la Ley Orgánica, y sin perjuicio de dichas atribuciones, facilitará a los integrantes del Ayuntamiento los elementos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

.....
.....
.....
.....
.....

A través de la Unidad de Asuntos Internos coadyuvará con la Presidencia Municipal y la Guardia Civil Tecámac con el cumplimiento de las disposiciones previstas en los ordenamientos federales y locales relativos al régimen disciplinario de la corporación, relacionadas con las funciones de prevención e investigación de conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas de sus mandos y elementos, respecto de lo cual informará oportunamente a la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Guardia Civil y a la Comisión Edilicia que al efecto establezca el Ayuntamiento, además de coordinarse con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública a efecto de turnar los expedientes y actuaciones sobre los que deba de tener conocimiento la Comisión de Honor y Justicia para su debida sustanciación y resolución.

La o el titular de esta área será denominado "Secretaria o Secretario del Ayuntamiento", y tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

.....
.....
.....
.....
.....

VI. Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Civil Tecámac.
VII. Departamento de Gestión Administrativa e Informática.

CUARTO. Se modifica el contenido del párrafo segundo del artículo 47 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, al igual que el contenido de las fracciones I, II, III y IV con sus respectivos incisos para quedar como sigue:

ARTICULO 47.....

La estructura orgánica de la Guardia Civil Tecámac es la siguiente:

- I. Comisionado de la Guardia Civil Tecámac**
 - a. Coordinación Jurídica
 - i. Departamento de Guardia Interna, Custodias y Mandamientos Judiciales.
 - ii. Departamento de control documental o correspondencia
- II. Dirección de Seguridad Ciudadana**
 - a. Subdirección de Guardia Vecinal y Seguridad Vial.
 - i. Jefaturas de Zona de Operación Policial.
 - b. Subdirección de Intervención Táctica.
 - c. Subdirección de Investigación y análisis delictivo.
- III. Dirección de Administración**
 - a. Departamento de Recursos Humanos.

- b. Departamento de Recursos Materiales e Informática.
 - i. Armería.

IV. Dirección de Atención Ciudadana.

- a. **Subdirección del Sistema Puerta Violeta**
 - i. **Célula de Búsqueda de personas ausentes y desaparecidas.**
 - ii. **Unidad de Atención a Víctimas.**
- b. **Coordinación del Centro de Mando y Comunicación.**
- c. Coordinación de Hechos de Tránsito.

QUINTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Guardia Civil Tecámac y el Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica de este Ayuntamiento a que en la siguiente sesión de Cabildo propongan a este Ayuntamiento las modificaciones necesarias al Contenido del Código Reglamentario Municipal que deriven de la aprobación del contenido del presente acuerdo.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, en todo lo que se opongan al presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 14 de marzo de 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

LIC. PERLA LIZETH CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC